

CORNARE

Número de Expediente: 053180234876

NÚMERO RADICADO:

131-0089-2020 Regional Valles de San Nicolás

Bede o Regional: Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fech... 30/01/2020

Hora: 21:19:41.4213 Follos: 2

Cornar

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE **AGUAS SUPERFICIALES**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO -NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-0938 del 28 de enero de 2020, la señora ANGELA MARIA MURIEL ORREGO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.584.605, en calidad de propietaria, y autorizada del señor CARLOS ALBERTO HIGUITA CASTRO, con cédula de ciudadanía número 98.568.081, a través de su autorizada la señora LUISA FERNANDA USUGA ECHAVARRIA, con cedula de ciudadanía número 43.924.325, presentó ante Cornare solicitud de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico, en beneficio del predio denominado "Vimont" identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-34174, ubicado en la vereda San Ignacio, del municipio de Guarne.

Que la solicitud DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado por la señora ANGELA MARIA MURIEL ORREGO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.584.605, en calidad de propietaria, y autorizada del señor CARLOS ALBERTO HIGUITA CASTRO, con cédula de ciudadanía número 98.568.081, a través de su autorizada la señora LUISA FERNANDA USUGA ECHAVARRIA, con cedula de ciudadanía número 43.924.325, en beneficio del predio denominado "Vimont" identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-34174, ubicado en la vereda San Ignacio, del municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-0938 del 28 de enero de 2020, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás, y en la Alcaldía Municipal del municipio de Guarne, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web <u>www.cornare.gov.co</u> de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora ANGELA MARIA MURIEL ORREGO, a través de su autorizada la señora LUISA FERNANDA USUGA ECHAVARRIA, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

OLGA-LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.34876

Proyectó: V. Peña P. Fecha: 30/01/2020 Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.